

"Por la cual se constituye la Caja Menor para la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 y Artículo 20 del Acuerdo Regional 008 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que según los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019, establecen, como funciones del Gerente: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP-E Región Central"* y *"Ejercer la representación legal y ordenación del gasto"*.

Que el artículo 4.13.14 del Acuerdo Regional 007 de 2019 establece: **"Ordenación del Gasto."** *- La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que se expidió la Resolución 84 del 4 de septiembre de 2015 *"Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones"*.

Que el artículo 20 del Acuerdo Regional 08 de 2019 *"Por el cual se aprueba el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAP-E – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, establece que el Gerente es el competente para expedir la resolución que rige la constitución y funcionamiento de la caja menor.

Que con base en el mencionado Acuerdo Regional se expidió la Resolución 340 de 2019 *"Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E – Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Regional 08 de 2019"*.

Que se hace necesario constituir la Caja Menor, para la vigencia fiscal 2020, con el fin de sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para la buena marcha de la entidad, por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$9.315.000,00) M/CTE.**, de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$1.863.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	\$1.863.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	\$1.863.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y transporte	\$1.863.000
2.1.02.02.98	Promoción Institucional	\$1.863.000
TOTAL		\$9.315.000

"Por la cual se constituye la Caja Menor para la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones"

Que el monto mensual asignado a la caja menor es por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/CTE., distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$160.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	\$160.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	\$160.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y transporte	\$160.000
2.1.02.02.98	Otros gastos - Promoción Institucional	\$160.000
TOTAL		\$800.000

Que el responsable de presupuesto de la entidad expidió el 4 de febrero de 2020 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 051 de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 084 de 2015.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir la Caja Menor, en cuantía de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$9.315.000,00) M/CTE.**, para la vigencia fiscal 2020, de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal, como se relaciona a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$1.863.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	\$1.863.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	\$1.863.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y transporte	\$1.863.000
2.1.02.02.98	Otros gastos - Promoción Institucional	\$1.863.000
TOTAL		\$9.315.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como responsable del manejo de la caja menor a Olga Lucía López Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.173.344 expedida en Bogotá, en su calidad de Profesional Especializado, quien se encuentra amparada con la Póliza Global de Manejo para Entidades Oficiales, expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con NIT 860.524.654 – 6, para la vigencia comprendida entre el 15 de abril de 2019 al 17 de junio de 2020.

Parágrafo: El profesional responsable del manejo de la caja menor estará amparada por la Póliza Global de Manejo para Entidades Oficiales que sustituya la póliza anteriormente enunciada al término de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se entreguen al responsable del manejo de la caja menor deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía

"Por la cual se constituye la Caja Menor para la vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones"

que tengan el carácter de situaciones urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias para la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El valor inicial a girar como un fondo fijo será por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/CTE.**, distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.02.01.01	Materiales y suministros	\$160.000
2.1.02.02.15	Mantenimiento	\$160.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	\$160.000
2.1.02.02.05	Comunicaciones y transporte	\$160.000
2.1.02.02.98	Otros gastos - Promoción Institucional	\$160.000
TOTAL		\$800.000

PARÁGRAFO. Los reembolsos se realizarán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO QUINTO. El manejo de estos recursos se hará a través de la cuenta corriente número 03238787-0 del Banco de Bogotá. No obstante, se podrá manejar efectivo hasta un monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. El responsable del manejo de la caja menor deberá aplicar en su totalidad lo establecido en la Resolución 084 de 2015 *"Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones"* y las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La legalización definitiva de la caja menor se hará de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 084 de 2015, reintegrando el saldo sobrante y los descuentos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

07 FEB 2020


FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente

Elaboró: Olga Lucía López Mora – Profesional Especializado
Aprobó: Tania Margarita López Llamas – Directora Administrativa y Financiera
Aprobó: Karol González Mora – Asesora Jurídica

